HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 17 de diciembre de 2013, el expediente **8499/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el **C. Juan Carlos de la Fuente Rivera, Presidente del Movimiento TUCOM, mediante el cual presenta diversos puntos petitorios respecto a las actividades que realizan, así como se investiguen actos realizados por el Municipio de Monterrey.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente señala mediante su escrito que trabajadores para la industria del juego se han visto afectados, debido a la clausura de casinos y casas de apuesta, pues a su juicio, se tomaron decisiones arbitrarias y unilaterales, además comenta que se vieron afectados empleos directos e indirectos.

Estos argumentos motivan al promovente a establecer los siguientes cuatro puntos petitorios:

1. “Respeto pleno a nuestros empleos, mismos que logramos gracias a la capacitación y experiencia que hemos acumulado durante muchos años, especializándonos en ella por ser una actividad lícita, y ante la libertad de trabajo consagrado en el Artículo quinto de nuestra Constitución Federal, ya que es evidente que se viola nuestros derechos humanos plasmados en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, consistente en la libertad de que las personas pueden dedicarse a la profesión o empleo que deseen siempre y cuando sea lícito.”
2. “Respeto a los derechos adquiridos en la actividad que desarrollamos, ya que ésta es totalmente lícita y su forma de operación fue consensuada y aprobada por las autoridades competentes, desde hace más de 10 años, violando el Artículo 14 de nuestra Constitución Federal, al invadir ámbitos de competencia de la Federación, y desconocer arbitrariamente sus propias determinaciones en las que habían resuelto en favor de los centros de apuesta que ahora clausuran.”
3. “Además pedimos de la manera más atenta que se revisen o investiguen todas las clausuras realizadas por el Municipio de Monterrey en contra de nuestras fuentes de empleo para analizar la legalidad de éstas, sus posibles soluciones y la razón por la cual dichas acciones terminaron beneficiando a algunos grupos específicos, perjudicando a los demás, ya que además éstas resultan violatorias de las leyes federales y resoluciones emitidas con anterioridad por el propio municipio donde resultaron perjudicados nuestros derechos como trabajadores.”
4. “Exigimos que se abra una discusión jurídica que tome cuenta el hecho de que muchos de nuestros empleadores operaron durante más de un década a través de licencias expedidas por las anteriores administraciones regias, en acuerdo con las leyes federales en la materia, y que estas repentinas decisiones sospechosamente arbitrarias vinieron a violentar, pasando por alto la Constitución y Leyes Federales, ya que basándonos en un análisis fino de los casos, así como en las resoluciones de la SCJN sobre la temática, se evidencia la nula competencia que en la materia tiene la

autoridad municipal con respecto del ámbito de juegos y sorteos, y la importancia del respeto al elemento básico del derecho mexicano de la no retroactividad de las Leyes, y de que no pueden ser privados de sus derechos adquiridos mediante las resoluciones emitidas por el propio municipio sin que previe el juicio correspondiente".

Analizada que ha sido la solicitud presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Ésta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 66 y 70, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 39, fracción XVI.

Del análisis del documento señalado en el proemio de este dictamen, se desprende cuatro puntos petitorios muy claros y conviene detenernos en el análisis de la solicitud, a fin de determinar los alcances de las facultades de esta Legislatura en relación la misma.

Al momento de considerar si este Poder Legislativo debe manifestarse sobre la actuación de una autoridad pública, debemos recurrir a sopesar los argumentos del solicitante. Al repasar esos argumentos, observamos que no se incluyen pruebas concretas de sus afirmaciones y aunque anexa Controversia Constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vemos que no especifican los lugares afectados y tampoco brindan el nombre de las personas que fueron afectadas, además consideramos que este Poder Legislativo no es una Autoridad Laboral y que no se afecta el derecho al trabajo, puesto que no hay prohibición expresa de trabajar en determinada actividad, pues la clausura es un acto administrativo que deriva de la facultad del Municipio de supervisar el uso que se hace de las licencias de suelo, sobre el uso de suelo, por lo que no invade atribuciones federales.

Además existe el amparo, como vía de los particulares para exigir la defensa de sus derechos ante el Poder Judicial de la Federación

Por ello, tenemos que, en la relación a las cuatro solicitudes del Grupo denominado TUCOM, vemos que no puede procederse en los términos que se solicitan. Toda vez que la solicitud carece de pruebas y no anexan las fechas, lugares y personas afectadas, dejando sin posibilidades a esta Legislatura de ejercer algún tipo de acción, sin que esto prejuzgue sobre la responsabilidad de la Autoridad Municipal en que hubiesen podido incurrir.

Por todo lo ya descrito proponemos a esta Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León determina que han quedado sin materia las solicitudes presentadas por el **C. Juan Carlos de la Fuente, Presidente del Movimiento Tucom**, por las razones señaladas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNCIPAL

DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE: **DIP. SECRETARIO:**

SERGIO PÉREZ DÍAZ ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA	LILIANA TIJERINA CANTÚ
DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ	JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA
DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
HERNÁN SALINAS WOLBERG	MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ
DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
SERGIO ARELLANO BALDERAS	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ

DÍAZ